

Ejecutivo
Rad. 47001405300120210038600
Demandante: MARCO ANTONIO MERCHAN OSPINA (C.C. N° 79.137.728)
Demandado: NIDIA AYA MARTÍNEZ (C.C. N° 52.823.507)

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso informándole que la parte demandante aportó contrato de transacción suscrito entre las partes en el que solicita se de terminación del proceso por pago total de la obligación.

ALEJANDRO CASTRO ESCOBAR, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial de la parte **DEMANDANTE; MARCO ANTONIO MERCHÁN OSPINA**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma y en mi calidad de **DEMANDANTE; y, NIDIA AYA MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma en mi condición de **DEMANDADA**, por medio del presente escrito y con fundamento en el cumplimiento total y a satisfacción de la parte actora del Crédito que por el presente Proceso se está Ejecutando, en forma respetuosa y conjuntamente solicitamos al Despacho, la terminación del Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía de Radicado No. 47001-40530-01-2021-00386-00, sin condena en Costas ni Agencias en Derecho para las partes.

En consecuencia, se solicita a su Señoría que, con el Auto de terminación del Proceso, se levanten las Medidas Cautelares decretadas y practicadas, así mismo, que, se libren los correspondientes Oficios para la cancelación de las mismas, los cuales se deberán entregar a la parte Demandada. De igual manera y por ser procedente, se solicita que se ordene a favor de la parte Pasiva, el desglose de los documentos base de la Acción, con la nota de terminación del Proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** o en su defecto se ordene a la parte Ejecutante hacer entrega a la Ejecutada del título valor base de la acción con la nota de cancelado.

No se registra embargo de remanente en este proceso. ORDENE.

Santa Marta, veinticuatro (24) de Octubre de 2022

Margarita Rosa López Vides
Secretaría.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil veintidós (2022)

Procede el despacho a pronunciarse acerca de la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada vía correo electrónico, por la Dr. ALEJANDRO CASTRO ESCOBAR, en su calidad de apoderado judicial de MARCO ANTONIO MERCHÁN OSPINA.

FUNDAMENTOS PARA DECIDIR

El proceso ejecutivo de la referencia lo inicio MARCO ANTONIO MERCHÁN OSPINA identificado con C.C. N° 79.137.728 en contra de NIDIA AYA MARTÍNEZ (C.C. No. 52.823.507), y al interior del mismo se presentó vía correo electrónico, en el que solicita su terminación por pago total de la obligación, ordenar el levantamiento de las medidas cautelares aquí practicadas.

En este orden de ideas vemos como el artículo 461 del Código General del Proceso consagra que ante la presentación de *“escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”*.

En esta oportunidad no existe embargo de remanente y el apoderado de MARCO ANTONIO MERCHÁN OSPINA (C.C. N ° 79.137.728), extremo demandante en este asunto cuenta con facultad expresa para dar por terminado el proceso por pago total, por consiguiente, se accederá a la petición por ajustarse a la disposición normativa en cita.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: Dese por terminado por pago total de la obligación el proceso ejecutivo iniciado por MARCO ANTONIO MERCHÁN OSPINA identificado con C.C. N° 79.137.728 en contra de NIDIA AYA MARTÍNEZ (C.C. No. 52.823.507), de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esa decisión.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares aquí practicadas sobre el bien inmueble de propiedad de la demandada NIDIA AYA, la cual recae sobre el bien inmueble identificado con la **MATRICULA INMOBILIARIA No. 080-11897** en consecuencia, de ello, remítase por secretaría copia digitalizada del presente proveído al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTA MARTA, para lo de su competencia.

TERCERO: Desglósense los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda o mandamiento de pago, con las constancias del caso, previo el pago del arancel judicial correspondiente.

Ejecutivo
Rad. 47001405300120210038600
Demandante: MARCO ANTONIO MERCHAN OSPINA (C.C. N° 79.137.728)
Demandado: NIDIA AYA MARTÍNEZ (C.C. N° 52.823.507)

CUARTO: Cumplido lo anterior, por secretaría ARCHIVESE el expediente, el cual no cuenta con auto de seguir adelante la ejecución.

QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, la copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del despacho: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNANDEZ
JUEZA

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta
Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Auto Oficio N° 1881 del 25 de octubre de 2022
Sirvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de Radicación.



MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA
Por Estado No. 123 de fecha 26 de OCTUBRE de 2022 se notificará el auto anterior.
Santa Marta,
Secretaria,



Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 69aede4ea093993ae3a5cca4417a0f7b81291ef42cf4b791a90227e71687138
Documento generado en 25/10/2022 04:43:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>